

RED EUROPEA DE LUCHA CONTRA LA POBREZA Y LA EXCLUSIÓN SOCIAL DE MELILLA (EAPN MELILLA)	ACTIVIDAD FUERA DEL ÁMBITO DE ACTUACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y CUBIERTA POR LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
ASOCIACIÓN MELILLA ACOGE	NO HABER JUSTIFICADO LAS SUBVENIONES RECIBIDAS CON ANTERIORIDAD POR LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
FUNDACIÓN TUTELAR "FUTUMELILLA"	NO HABER JUSTIFICADO LAS SUBVENIONES RECIBIDAS CON ANTERIORIDAD POR LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
ASOCIACIÓN JUVENIL "CONSEJO ESTUDIANTIL DE MELILLA" (CEMEL)	FALTA DE ADECUACIÓN TÉCNICA CON LA CONVOCATORIA
ASOCIACIÓN DE VECINOS AZAHAR (AVA)	ACTIVIDAD FUERA DEL ÁMBITO DE ACTUACIÓN DE LA CONVOCATORIA
FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE DISCAPACITADOS FÍSICOS (COCEMFE)	NO HABER JUSTIFICADO LAS SUBVENIONES RECIBIDAS CON ANTERIORIDAD POR LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
ASI HORNABEQUE	FALTA DE CONCRECIÓN CONFORME AL ARTÍCULO 4. b) DE LAS BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENIONES INSTITUCIONALES PARA ENTIDADES Y CENTROS SIN ÁNIMO DE LUCRO DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2006 (BOME NÚM. 4273)
ASOCIACIÓN ISLÁMICA BADR DE MELILLA	ACTIVIDAD FUERA DEL ÁMBITO DE ACTUACIÓN DE LA CONVOCATORIA

Se establece, asimismo el establecimiento, como requisito previo a la concesión de nueva subvención en la convocatoria para el ejercicio 2012, la entrega a esta Consejería por parte de la entidad subvencionada mediante la presente, de una memoria financiera y de actividades realizadas con cargo a la subvención obtenida".

Lo que se publica para su general conocimiento y efectos, advirtiéndose que contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5 a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 13 extraordinario, de 7 de mayo de 1999), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME. núm. 3 extraordinario de 15 de enero de 1996) y 114 Y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (BOE núm. 12, de 14 de enero).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, se podrá utilizar cualquier otro recurso, si así se cree conveniente bajo la responsabilidad del recurrente.

Melilla a 5 de julio de 2011.

El Secretario Técnico. José Antonio Castillo Martín.